

**DECLARA INADMISIBLE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "PROYECTO INDUSTRIAL
GENERAL VELÁSQUEZ DOS EN UNO S.A."**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0576

SANTIAGO 21 NOV 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 664/98, de fecha 03 de diciembre de 1998 (en adelante "RCA N° 44/2016"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A.", del titular Industria de Alimentos Dos en Uno S.A.
2. La Resolución Exenta N° 106/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Modificación al Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A.", del titular Industria de Alimentos Dos en Uno S.A.
3. La carta ingresada con fecha 25 de agosto de 2016, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual los señores Dámaso Ortiz Chandía y Jaime Hernández Meller, en representación de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. (en adelante el "Proponente"), consultan la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A." (en adelante el "Proyecto").
4. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 59 de fecha 02 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva, del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25 de agosto de 2016, los señores Dámaso Ortiz Chandía y Jaime Hernández Meller, en representación de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., realizan una presentación que denominan Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A.", ante el SEA RM, referente a la construcción del sistema de tratamiento de efluentes industriales y obras asociadas que se encontraba pendiente de ejecución para el año 2016, de acuerdo con lo establecido en la RCA N° 106/2014.
- 2.- Que, las personas individualizadas señalan textualmente en su solicitud: *"(...) el objetivo de esa presentación es informar al Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de una materia que quedó pendiente de ejecución en la tramitación administrativa de la "Modificación al Proyecto Industrial General"*

Velásquez Dos en Uno S.A”, que terminó con Resolución Exenta N°106 de 19 de febrero de 2014.

En efecto, tanto en ella como en la Resolución Exenta N° 664 de 3 de diciembre de 1998 que califica favorablemente el “Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A.”, se trató y evaluó debidamente el sistema de tratamiento de RILes de la planta y sus obras asociadas.

No habiendo cambios entre lo que ya fue autorizado y lo que se va a implementar, este titular ha querido de todos modos entregar a la autoridad evaluadora los antecedentes en detalle para que ella se forme su propio juicio”.

- 3.- Que, el Considerando N°8 de la RCA N° 106/2014, establece: “Que, la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, que ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos y, en general, cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad que el titular deba entregar, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental, deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a los procedimientos y normas establecidas en la Resolución Exenta N°844 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial el 2 de enero de 2013, o aquella que la reemplace”.
- 4.- Que, por su parte el artículo 41 de la Ley N° 19.880 dispone que “...podrá resolver la inadmisibilidad de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.”
- 5.- Que, la solicitud individualizada en el Vistos N° 3, no corresponde a una Consulta de Pertinencia, en los términos establecidos en el artículo 26 del RSEIA, ni tampoco se realiza una solicitud clara con fundamentos determinados.
- 6.- Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

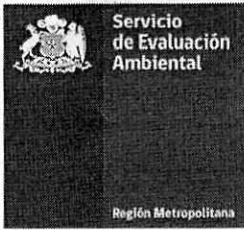
1. **Declarar inadmisibile** la solicitud relativa al “Proyecto Industrial General Velásquez Dos en Uno S.A.” presentada por los señores Dámaso Ortiz Chandia y Jaime Hernández Meller, en representación de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



Andrea Paredes Llach
ANDREA PAREDES LLACH
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
SMA/ACP



Distribución:

- Señores Dámaso Ortiz Chandia y Jaime Hernández Meller, en representación de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., Placer N° 1324, comuna de Santiago (Casilla 320/3 Santiago).

C.c.

- Expediente del proyecto 122-P-15.
- Oficina de Partes.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 20.828/16.

